

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, marzo veinticuatro (24) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió al correo electrónico institucional contestación por parte del apoderado judicial de la señora CENIS SIJONA EPIAYU quien funge en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia. Sírvase a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA. RIOHACHA – GUAJIRA.

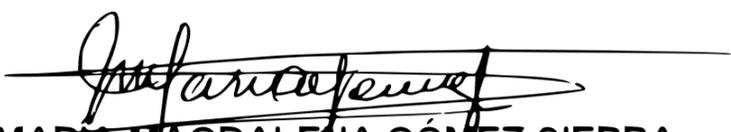
**Riohacha, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós
2022.**

PROCESO DE IMPUGNACION DE MATERNIDAD	
DEMANDANTE	MARIELA BONIVENTO EPIAYU
DEMANDADO	NNA E.A.S.S. representado por su madre CENIS SIJONA EPIAYU.
RADICACION	44-001-31-10-001- 2021-00067-00

Vista la nota secretarial que antecede, debe esta agencia judicial indicar que mediante auto calendarado en la fecha primero (01) de marzo del hogano, se tuvo como no contestada la demanda de impugnación de maternidad de la referencia por haberse vencido el termino consagrado para este tipo de procesos en el artículo 369 del Código General del Proceso.

Por lo tanto se le reconoce personería jurídica al Dr. PEDRO FRANCISCO MENGUAL SIERRA, como apoderado de la señora CENIS SIJONA EPIAYU, quien funge como demandada dentro del proceso de la referencia, en los términos y efectos conferidos.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito